



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno  
Despacho General y Digesto

## RESOLUCIÓN 301/14

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 04 de febrero de 2014

### VISTO:

El convenio específico docente (enfermería) celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, y,

### CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el señor Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio específico docente (enfermería) con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, celebrado el 24 de junio de 2013, cuyo original se anexa a la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
R147

  
Dr. Alejandro D. Chavarría  
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 301



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

CUDAP: EXP-UBA: 0022590/2012.-

**CONVENIO DOCENTE (ENFERMERÍA) .-**

Entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, representada por el Sr. Decano Prof. Consulto Titular Dr. Marcelo Torino, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada por su Intendente, Sr. Sergio T. Massa, en adelante "LA INSTITUCION", con domicilio en Cazón 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico docente, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA INSTITUCION ofrece y la FACULTAD acepta la creación de la Unidad Docente de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería.-----


**SEGUNDA:** La Unidad Docente de Enfermería se constituye en un organismo descentralizado de la Escuela Universitaria de Enfermería para la implementación del Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería.-----

**TERCERA:** La mencionada Unidad Docente de Enfermería funcionará en dependencias de LA INSTITUCIÓN. El lugar del que se dispone es el mismo donde se encuentra actualmente funcionando la escuela de enfermería del municipio de Tigre, con sede en el Hospital Materno Infantil de dicha ciudad. Esta planta edilicia reúne todas las especificaciones reglamentarias (aulas, dirección, secretaría, biblioteca, gabinete para procedimientos, recursos didácticos y sanitarios).-----

**CUARTA:** La Unidad Docente de Enfermería dependerá de la Escuela Universitaria de Enfermería a efectos del control y supervisión de las actividades académicas.-----

**QUINTA:** La Unidad Docente de Enfermería estará a cargo de un licenciado/a en Enfermería con funciones de Coordinador de Unidad Docente de Enfermería.-----

**SEXTA:** Todos los gastos originados por el funcionamiento y pago de sueldos del personal docente, administrativo y

  
PROF. CONS. TIT. DR. MARCELO TORINO  
DECANO

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

CUDAP: EXP-UBA: 0022590/2012.-

de maestranza de la Unidad Docente de Enfermería estarán a cargo de LA INSTITUCIÓN. Además, deberá proveer recursos humanos físicos y materiales que permitan el desarrollo de las experiencias educativas previstas en la currícula de la Carrera de Enfermería. Los recursos con los que cuenta actualmente la escuela de enfermería del Municipio de Tigre, con sede en el Hospital Materno Infantil de la misma ciudad, se adecua a la planta funcional requerida para el desarrollo de la currícula de la carrera universitaria de enfermería de la UBA.-----

**SÉPTIMA:** El Coordinador de Unidad, será propuesto por la Escuela Universitaria de Enfermería a instancia de la Unidad Docente. Asimismo, los docentes de Enfermería y de materias complementarias serán propuestos por la Escuela Universitaria de Enfermería a instancia de la Unidad Docente, previa elevación de candidatos efectuada por el Coordinador, a la Escuela.-----

**OCTAVA:** El Coordinador y docentes de Enfermería y de materias complementarias, que la Unidad Docente proponga a la Escuela Universitaria de Enfermería, para su designación por la Facultad, deberán reunir los mismos requisitos que los establecidos para los docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería.-----

**NOVENA:** El Coordinador y los docentes de las materias de Enfermería deberán revistar en concepto de dedicación exclusiva o de tiempo completo.-----

**DÉCIMA:** La Unidad Docente de Enfermería adoptará y desarrollará el Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Carrera Universitaria.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** La Escuela Universitaria de Enfermería coordinará, supervisará y evaluará la implementación y desarrollo del Primer Ciclo del Curriculum de la Carrera Universitaria de Enfermería en la Unidad Docente de Enfermería.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** El número de vacantes para el ingreso de alumnos al Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería en la Unidad Docente será establecido de común

PROF. CONS. TIT. DR. MARCELO TORINO  
DECANO

  
**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

CUDAP: EXP-UBA: 0022590/2012.-

acuerdo con la Escuela Universitaria de Enfermería para cada ciclo lectivo.-----

**DÉCIMO TERCERA:** La Unidad Docente de Enfermería deberá contar con personal no docente propio a su costo, que asegure el desarrollo de las actividades curriculares.---

**DÉCIMO CUARTA:** La Escuela Universitaria de Enfermería cooperará en la formación pedagógica del personal de la Unidad Docente.-----

**DÉCIMO QUINTA:** A los fines pedagógicos, la Unidad Docente de Enfermería deberá considerar las bases conceptuales de Enfermería establecidas en el curriculum de la Carrera Universitaria de Enfermería.-----

**DÉCIMO SEXTA:** La Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina y la Unidad Docente fomentarán el mutuo intercambio de experiencias educativas y proporcionarán el aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales. Asimismo, la Unidad Docente de Enfermería deberá asegurar la concurrencia del Coordinador y/o Docentes de las actividades convocadas por la Escuela Universitaria de Enfermería.-----

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Anualmente la Escuela Universitaria de Enfermería evaluará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades programadas en relación al Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería.-----

**DÉCIMO OCTAVA:** La Unidad Docente deberá:

- Implementar el Plan de Estudios vigente del Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería (UBA). Asegurando la relación docente/alumno no superior a 1 docente cada 15 alumnos en las experiencias educativas para las asignaturas del área profesional.-----
- Aceptar y hacer cumplir a los alumnos las normas de ingreso establecidas por la Universidad de Buenos Aires, como así también, todas las reglamentaciones administrativas académicas vigentes.-----

  
PROF. CONS. TIT. DR. MARCELO TORINO  
DECANO

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina


CUDAP: EXP-UBA: 0022590/2012.-

**DÉCIMO NOVENA:** Las evaluaciones de los alumnos de la Unidad Docente estarán sujetas a la modalidad y recomendaciones que la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina UBA contempla para sus alumnos, y al cumplimiento estricto de la normativa establecida para los alumnos de la Universidad.-----

**VIGÉSIMA:** A los alumnos que aprueben el Primer Ciclo de la Carrera Universitaria de Enfermería se les otorgará el título correspondiente.-----

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Ninguna de las partes podrá realizar las actividades establecidas en el presente Convenio ni en los convenios a que diere lugar éste en forma independiente invocando dicho Convenio, el nombre o representación de "LA FACULTAD" y/o de "LA INSTITUCIÓN", sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. En particular, las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización de "LA FACULTAD". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logo, isotipo y nombre de la UBA. La violación de las previsiones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del Convenio y/o Convenios que se hubieren celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerare pertinentes.-----

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.---

  
DRS. HTL. DR. MARCELO TORINO  
DECANO

**VIGÉSIMO TERCERA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tarcas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada

  
Sergio Riassa  
Intendente Municipal



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

CUDAP: EXP-UBA: 0022590/2012.-


una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

**VIGÉSIMO CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

**VIGÉSIMO QUINTA:** El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**VIGÉSIMO SEXTA:** Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por ello, las partes y las personas que diere lugar este convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula primera, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.-----

**VIGÉSIMO SÉPTIMA:** La duración del presente acuerdo se conviene en cuatro (4) años, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, si ninguna de las partes expresa su decisión de rescindirlo, comunicándolo a la otra, mediante medio fehaciente con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) días antes de la fecha de expiración del período respectivo. Asimismo, las partes podrán rescindir el presente en forma unilateral, notificando en forma fehaciente dicha decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación. En cualquiera de los supuestos descriptos en el presente artículo, no se generará derecho a reclamo alguno para la otra parte, ello sin perjuicio de la obligación de la

  
PROF. CONS. DR. MARCELO TORINO  
DECANO

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

CUDAP: EXP-UBA: 0022590/2012.-

Unidad Docente de Enfermería de finalizar el desarrollo del Plan de Estudios en marcha.-----

**VIGÉSIMO OCTAVA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos, LA INSTITUCIÓN constituye domicilio en Cazón 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires y LA FACULTAD en la calle Viamonte 430, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la calle Paraguay 2155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-.-----

**VIGÉSIMO NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser notificado por LA FACULTAD a la contraparte en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...24...días del mes de...Junio...del año 2013.-----

  
 PROF. CONS. TIT. DR. MARCELO TORINO  
 DECANO

  
 Sergio Massa  
 Intendente Municipal

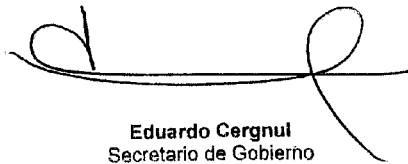


INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 24 de junio de 2013.-

Por la presente certifico que la firma del señor Intendente Municipal de Tigre, Don Sergio Tomás Massa en el convenio cocente (enfermería) entre esta Municipalidad y la Facultad de Medicina de la UBA, fue puesta en mi presencia en los dos ejemplares originales, los cuales se elevan para la firma del Decano Profesor Emérito Dr. Alfredo P. Buzzi.

DGD
LRT
V3132



Eduardo Cergnui  
Secretario de Gobierno



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.